

designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Apelaciones de Lambayeque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1313-2010-MP-FN y 1697-2019-MP-FN, de fechas 13 de agosto de 2010 y 10 de julio de 2019, respectivamente; a partir del 24 de julio de 2021.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1987396-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000510-2021-JN/ONPE

Lima, 1 de setiembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 003244-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Memorando N° 001552-2021-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000915-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, donde consta el cargo estructural de Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, clasificado como cargo de confianza, perteneciente a la Plaza N° 265;

De conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000469-2021-JN/ONPE, se declaró, a partir del 01 de setiembre de 2021, vacante la Plaza N° 265 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales citada en el considerando precedente, correspondiente al cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En tal contexto, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, a través del Memorando de vistos, remitido por Hoja de Envío N° 000018-2021-GG/ONPE de la Gerencia General a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, propone la designación del señor JOSE EDILBERTO SAMAME BLAS, como Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, a partir del 02 de setiembre de 2021;

Por su parte, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, mediante el Memorando de vistos, que referencia el Informe N° 001032-2021-SGRH-GCPH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que, de la revisión de los documentos anexos al curriculum vitae del señor JOSE EDILBERTO SAMAME BLAS, ha constatado que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el

cargo de Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, para el que ha sido propuesto, por lo que considera procedente su designación a partir del 02 de setiembre de 2021;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos concluye que resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que designe al señor JOSE EDILBERTO SAMAME BLAS, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica citado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en los literales j) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Informática y Tecnología Electoral, Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a partir del 02 de setiembre de 2021 al señor JOSE EDILBERTO SAMAME BLAS, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 265 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1987486-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Aprueban el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA

DECRETO REGIONAL N° 007-2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 2 de junio de 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración

económica y financiera, un Pliego Presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión; declarando en el numeral 1.1 del artículo 1°, que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC. Cusco, del 22 de setiembre 2020 y publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de octubre 2020, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, instrumento de gestión que establece en el artículo 432°, que: "El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimientos, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intermediación directa, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas. Su sigla es IMA";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; establece que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 131 -2018, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018 -PCM, establece que el Manual de Operaciones - MOP: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda.";

Que, asimismo, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018, que modifica el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, establece la estructura del Manual de Operaciones - MOP, que debe contener títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación:

"a . Título Primero de las Disposiciones Generales
En este título se desarrolla:

1. Finalidad
2. Naturaleza Jurídica
3. Entidad a la que pertenece
4. Funciones generales
5. Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.

b. Título Segundo: La estructura

En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.

c. Título Tercero: Procesos

Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas.

d. Anexo

Organigrama que refleje la estructura."

Que, de conformidad con los numerales 55.1 y 55.2, del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, mediante el Informe N° 06-2021-GR CUSCO/GRPPM- SGM TI-GAE, del 24 de febrero del 2021 los Informes N° 047-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 01 de marzo 2021 y N° 098-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 09 de abril 2021, la Subgerencia de Modernización y Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta y justifica la estructura y los mecanismos de control y coordinación establecidos en el Manual de Operaciones - MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA; que supone principalmente la actualización del Documento Técnico Normativo de Gestión Organizacional, en el marco del nuevo ROF del Gobierno Regional de Cusco, que formaliza la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados definiendo sus procesos estratégicos, misionales y de soporte en el marco de la modernización de la Gestión Pública, optimizando los mecanismos de control y coordinación;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GR CUSCO/ GRPPM-SGMTI de fecha 01 de marzo 2021, el Subgerente de Modernización y Tecnología de la Información hace suyo el Informe N° 06-2021-GR CUSCO/GRPPM- SGM TI-GAE, del 24 de febrero 2021, por el que se emite opinión favorable para la aprobación del Manual de Operaciones - MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, por lo que, solicita la aprobación del mismo;

Que, el Informe N° 06-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE emitido por el Ing. Gilberto Abarca Ezequifla profesional de Planta I de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, señala que en el marco del mandato establecido en el literal d) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC Cusco, del 22 de setiembre 2020 y publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de octubre 2020, el Subgerente de Modernización y Tecnología de la Información tiene por función evaluar los instrumentos de gestión institucional, por lo que emite opinión favorable respecto del Manual de Operaciones - MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, al cumplir con los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, con Informe N° 297-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina favorablemente por la aprobación del Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, que consta de 5 títulos, 9 capítulos, 37 artículos, 2 Disposiciones Finales y 2 anexos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N°1388-2013-GR CUSCO/ PR que aprueba el Manual de Operaciones del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- DISPONER, que, a partir de la vigencia del Manual de Operaciones del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, se adecúen los instrumentos de gestión como el Cuadro para Asignación de personal Provisional CAP-P en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional conforme establece la norma.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y las

instancias técnica administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional

1987136-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza Regional que aprueba difundir como hecho histórico la Batalla de Changuillo

**ORDENANZA REGIONAL
N° 0007-2021-GORE-ICA**

Ica, 23 de agosto de 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ica en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2021. VISTO el Oficio N° 276-2021-MDCH/ALC, y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, los mismos que deben descansar sobre la base de una norma legal expresa.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Artículo 38°, de la precitada Ley refiere: "Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia y una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional actualmente Gobernación Regional, para su formulación en un plazo de 10 días naturales".

Que, el Bicentenario de la Independencia del Perú tendrá como fecha el 28 de julio de 2021, fecha en la que se cumplen 200 años de la proclamación de Independencia del Perú, hecho de gran relevancia en América Latina y en nuestro País al conmemorarse dos siglos de vida Republicana.

Que, la Independencia del Perú, se gestó dentro de un proceso arduo y duro, en donde concurrieron diversos hechos que coadyuvaron a su concretización.

Que, en ese contexto, históricamente se ha reconocido una serie de hechos considerados como hitos fundamentales de nuestra independencia, así a la luz que la Expedición Libertadora liderada por el General Argentino Don José de San Martín, desembarcó en la Bahía Paracas de la provincia de Pisco en nuestra Región de Ica, es innegable que diversos hechos y acontecimientos desarrollados en nuestra Región, coadyuvaron a forjar nuestra Independencia Nacional.

Que, mediante al Oficio del Visto, la Municipalidad distrital de Changuillo, pone de conocimiento de éste Órgano Regional, diversos hechos, datos y antecedentes históricos en donde se sustenta que el 15 de octubre de 1820 se desarrolló la Batalla de Changuillo, enfrentamiento militar entre el ejército libertador y las tropas realistas de la corona española.

Que, en efecto de la documentación anexada, se evidencia lo sostenido en el párrafo anterior; asimismo, se tiene que del Artículo 1° de la Ley N° 11634 del 02 de noviembre de 1951, se desprende que en el río Changuillo, provincia de Nasca, departamento de Ica, tuvo lugar una acción de armas entre las fuerzas del General Don José de San Martín y las tropas realistas comandadas por el Coronel Manuel Quimper Benítez del Pino, por lo que se cuenta con suficiente antecedente histórico de dicho acontecimiento.

Que, de acuerdo al inciso k) del Artículo 47° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia del Gobierno Regional de Ica, en materia de educación: "Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los gobiernos locales", en ese sentido es menester difundir el hecho histórico descrito en los párrafos precedentes, como manifestación histórica y cultural de nuestra Región.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, el Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA DIFUNDIR COMO HECHO HISTÓRICO LA BATALLA DE CHANGUILLO"

Artículo Primero.- DECLARAR de interés público regional la puesta en valor y RECONOCER como un Día Solemne Regional la Batalla de Changuillo, llevada a cabo el 15 de octubre de 1820, dentro del marco de la Ley N° 11634 y la actividad del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DIFUNDIR como Hecho Histórico de la Región Ica y de la Independencia del Perú, el enfrentamiento de armas entre las fuerzas del General Don José de San Martín y las tropas realistas comandadas por el Coronel Manuel Quimper Benítez del Pino del 15 de octubre de 1820, recocado por Ley N° 11634.

Artículo Tercero.- CONVOCAR y realizar una Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria descentralizada del Pleno del Consejo Regional de Ica, el 15 de octubre de todos los años en el distrito de Changuillo, en conmemoración de la Batalla de Changuillo de 1820.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de Ica (DREI), coordine con las Unidades de Gestión Educativa Local de toda la Región de Ica, para que organicen eventos cívicos como patrióticos, en relación a la "Batalla de Changuillo" llevada a cabo el 15 de octubre de 1820.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, coordine con los gobiernos locales para que se programen actividades en su jurisdicción de acuerdo a las fechas señaladas en el noveno considerando de la presente Ordenanza Regional, a fin de promover el patriotismo, civismo e historia.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

BORIS DÍAZ HUAMANI
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno regional de Ica

JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
Gobernador Regional de Ica

1986801-1